



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila, 14 de Mayo de 1889.

El plausible motivo de ser el día 17 del corriente, cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (A. a. N., núm. 7144. París 1889.) y con el fin de que sea celebrado con la solemnidad que corresponde, este Gobierno viene en disponer lo siguiente:

El Sr. Gobernador Civil, Vice-Presidente del Ayuntamiento, publicará, con la debida anticipación, los bandos de costumbre, á fin de que los habitantes de esta Capital y sus arrabales, tapicen las fachadas de sus casas y las iluminen durante la noche del expresado día y su víspera.

Por la Capitanía general y Comandancia de Marina se dispondrá lo oportuno con respecto de que se tributen en dicho día los honores que según Ordenanza correspondan.

Comuníquese á quien corresponda, á los fines expresados.

El General encargado del despacho,
R. de Rivera.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Orden de la plaza para el día 15 de Mayo de 1889.

Orden de vigilancia, los Cuerpos de la guarnición.—El día 15, el Comandante del núm. 2, D. Angel Juan, Comandante de Artillería, D. Enrique Villalón, Comandante de Hospital y provisiones, núm. 3, 2.º Capitan.—Orden de zafra y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en el Mañana de 7 á 8 de la noche, núm. 2.
Orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Sr. Sargento mayor interino, José García.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 10.

Como se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derreteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa S.)

Cambio en la señal de niebla del cabo Lizard (A. a. N., núm. 3113. París 1889.) En el mes de Julio de 1889, la señal de niebla del cabo Lizard cambiará; en vez de un toque cada dos minutos, dará dos, uno agudo y otro grave en sucesion rápida, cada dos minutos.

Se avisará cuando se efectúe este cambio.
Cuaderno de faros núm 84 B de 1887, página 6: cartas núms. 51, 220 y 558 de la sección II.

Inglaterra (costa O.)

Cambio proyectado en el carácter de la luz de isla Lundy. (A. a. N., núm. 3114. París 1889.) El 15 de Julio de 1889, el periodo

de revolucion del faro de isla Lundy debe ser disminuido: en vez de presentarse la luz de dos en dos minutos, se presentará una vez cada minuto.

Se avisará cuando el cambio tenga lugar.

Cuaderno de faros núms. 84 B de 1887, página 136: cartas núms. 51, 220, 221, 558 y 774 de la sección II.

Inglaterra.

55. Cambio proyectado en el carácter de la luz superior de Bideford (Canal de Bristol). (A. a. N., núm. 7144. París 1889.) El 15 de Julio de 1889 se trata de cambiar el carácter de la luz superior de Bideford.

En lugar de ser fija, será de cortos eclipses: la luz desaparecerá bruscamente durante dos segundos, una vez cada treinta segundos.

Se avisará cuando el cambio tenga lugar.

Cuaderno de faros núms. 84 B de 1887, página 136: cartas núms. 51, 220, 558 y 774 de la sección II.

Irlanda (costa NE.)

56. Luz auxiliar en el faro E. de Maidens. (A. a. N., núm. 3115. París 1889.) El 1.º de Enero de 1889 se ha debido encender una luz auxiliar en una ventana del faro E. de Maidens, para marcar las rocas Russel y Highland.

Esta luz es fija roja, visible en un arco de 40 grados, entre sus marcaciones S. 39º E. y S. 1º O. Está elevada 14,6 metros sobre el nivel de la pleamar y es visible á 8 millas.

Situación: 54º 55' 45" N. y 0º 28' 28" E.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, página 154: carta núm. 233 de la sección II.

Irlanda (costa NE.)

57. Valiza en la roca Highland. (A. a. N., núm. 3116. París 1889.) Una percha de hierro de 10 metros de altura y rematada en un globo de 1,2 metros de diámetro, se ha colocado en la roca Highland, para marcar este peligro, durante el día.

Carta núm. 233 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO.

Italia.

58. Carácter y alcance de la luz del puerto de Messina (Sicilia). (A. a. N., núm. 3117. París 1889.) Las experiencias llevadas á cabo á bordo del buque italiano «Murano» han dado los resultados siguientes: (véase Aviso núm 2231230 de 1888).

La luz roja intermitente de punta Secca, es visible á 6 millas; la duración de la luz es de 42 segundos, la del eclipse de 21 segundos.

Queda esta luz oculta por el fuerte Raineri, entre sus marcaciones N. 9º O. y N. 25º O.. No es visible en el interior del puerto.

La luz blanca intermitente de San Salvador, es visible á 10,5 millas; la duración de la luz es de 22 segundos y la del eclipse de 12 segundos. No puede ser vista por los barcos que vengan del S.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, página 92: carta núm 122 A de la sección III.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungria.

59. Luz provisional en el rompe-olas de Bol (costa S. de la isla Brazza). (A. a. N., núm. 3118 París 1889.) Para indicar la extremidad del nuevo rompe-olas en construccion, que es prolongacion del antiguo unos 50 metros al SSO., se ha colocado en dicha extremidad un farol en el que se enciende desde el 10 de Diciembre de 1888 una luz blanca.

Esta luz se encuentra elevada 2 metros sobre el nivel del mar y es visible á 1 milla en tiempos despejados.

No hay pasa para ninguna clase de barcos, entre esta luz blanca y la roja situada en el extremo del rompe-olas del antiguo rompe-olas.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, página 148: carta núm. 135 de la sección III.

Madrid, 18 de Enero de 1889.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á una cabra cogida suelta en la via pública, que se halla depositada en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarla en esta Secretaría, dando previamente señas de ella, dentro del termino de seis dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 13 de Mayo de 1889.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

De orden del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, las subastas y conciertos señalados para el día 26 del presente mes, con objeto de enagenar varias partidas de terrenos baldíos y realengos, así como para contratar los arriendos de gallos, primer grupo de Manila, 4.º grupo id., Pangasinan, Capiz y el de pueblo de Tuy (Batangas) han sido trasferidas al 27 las primeras y para el 28 los segundos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento
Manila, 10 de Mayo de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües.

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 27 del mes anterior, que el día 7 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, concierto público para vender un bote inútil procedente del antiguo Resguardo de Hacienda, con la rebaja de un 5 p^o en el tipo que rigió en los dos anteriores ó sea por la cantidad de cincuenta y siete pesos, en progresion ascendente y con arreglo la pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro.

Manila, 2 de Mayo de 1889.—Luis Sagües.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 10 del entrante Junio, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º, lotes núm.s 2 y 4, que durante 2 años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 77 de 20 de Marzo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto, se reunirá en este establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 10 de Marzo de 1889.—Edelmiro García.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 26 del entrante Junio, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion el suministro de las maderas comprendidas en el grupo 1.º, lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, que se necesiten en este Arsenal por el término de dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y debles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 10 de Mayo de 1889.—Edelmiro García.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de las maderas comprendidas en el grupo 1.º lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, que se necesiten en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los diez y seis lotes que la misma relacion expresa; cada uno de ellos puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir las expresadas maderas para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el lote núm. 1, pfs. 15'68, núm. 2, pfs. 16'95, núm. 3 pfs. 14'89, núm. 4 pfs. 213'10, núm. 5 pfs. 373'36, núm. 6 pfs. 103'90, núm. 7 pfs. 46'75, núm. 8 pfs. 15'85, núm. 9 pfs. 497'83, núm. 10 pfs. 668'09, núm. 11 pfs. 357'86, número 12 pfs. 120'76, núm. 13 pfs. 14'89, núm. 14 pfs. 33'55, núm. 15 pfs. 14'89 y núm. 16 pfs. 14'89.

Si el depósito a que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para respon-

der del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, las cantidades siguientes: para el lote núm. 1 pfs. 31'37, núm. 2 pfs. 33'90, núm. 3 pfs. 29'78, núm. 4 pfs. 426'21, núm. 5 pfs. 746'72, núm. 6 pfs. 207'80, núm. 7 pfs. 93'51, núm. 8 pfs. 31'71, núm. 9 pfs. 995'66, núm. 10 pfs. 1336'18, núm. 11 pfs. 715'72, núm. 12 pfs. 241'52, núm. 13 pfs. 29'78, núm. 14 pfs. 67'11, número 15 pfs. 29'78 y núm. 16 pfs. 29'78.

Estas fianzas no se devolverán al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del Contratista empezar el suministro de las maderas contratadas despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir las maderas que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura ó desde la en que se le notifique al interesado la adjudicacion del remate, caso de que aquella no hubiese lugar.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de las maderas antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta dias citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 a que se refiere el artículo 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, las maderas que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de diez dias, contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles las maderas presentadas por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlas en el plazo de diez dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve tiempo posible el material que no fuere admitido, avisando en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándole por escrito, exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar las maderas en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente las maderas al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa del uno p^s sobre el importe al precio de adjudicacion de las maderas dejados de facilitar, por cada dia que demore la entrega de las mismas ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª; y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindiré el contrato, del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindiré igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar maderas por valor del 5 p^s del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de las maderas contratadas.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho Contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del

Apostadero dentro de los diez dias siguientes al se le notifique la adjudicacion del remate caso de le adjudique algun lote ó lotes, cuyas fianzas alcen 150 pesos; siendo de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los pliegos y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al por la asistencia y redaccion de las actas del remate como por el otorgamiento de la escritura y copia moniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de escritura que ha de entregar el contratista para las oficinas, cuando mas á los quince dias del día de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el texto del acta del remate, copia del documento que tifique el depósito ó garantía exijida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que la adjudicacion no exija otorgamiento de escritura, porque la fianza no alcance á la referida cantidad de 150 pesos, el rematante estará obligado á presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio, un documento que justifique la imposicion de la fianza, como bien 30 ejemplares del periódico oficial en que se ha publicado el pliego de condiciones.

16. Además de las condiciones expresadas, para este contrato y su pública licitacion, se aplican las disposiciones del Real Decreto de 27 de Febrero de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núm. 4 y 36 del año de 1870, así como sus disposiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las que se en este pliego.

Arsenal de Cavite, 23 de Abril de 1889.—El Jefe del Negociado de Acopios, Guillermo Sityar.—V. Comisario del material naval, Ricardo del Pinilla, Edelmiro García.

Ingenieros de la Armada. Comandancia. Apostadero de Filipinas.—Relacion de las maderas que se sacan á pública subasta y que podrá ser precisa su adquisicion, durante dos años, con expresion de los tipos que han de servir para la misma, con facultativas y plazo para las entregas; segun lo dispuesto en la Junta de administracion y trabajos de Marzo último.

Grupo 1.º
Lote núm. 1.
Palo maria.

En tozas de 1'70 m. largo cada rama de 1'15 m. de plecha y 0'35 á 0'40 m. de diámetro. M.
En id. de 1'50 id. id. cada id. 0'70 m. de id. y 0'35 á 0'40 id. id. »

Lote núm. 2.
Pino tea.

En tablonces de 9 m. largo en adelante 30 cm. ancho y 12 cm. grueso. »
Id. id. de 9 id. id. en id., 30 id. id. y 10 id. id. »
id. de 9 id. id. en id. 30 id. id. y 6 id. id. »

Lote núm. 3.
Teca.

En tablonces de 9 á 10 m. largo 30 cm. ancho y 8 cm. grueso. »
Id. id. de 9 á 10 m. largo, 30 id. id. y 5 id. id. »

Lote núm. 4.
Banaba.

En toza marca T T de 7 a 8 m. largo 30 a 40 cm. ancho y grueso. »
En tablonces de 7 á 8 m. largo, 30 a 40 cm. ancho y 7'5 a 14 cm. grueso. »
Id. id. de 7 a 8 id. id. 30 a 40 id. id. y 5 a 7 id. id. »
En tablas de 7 a 8 id. id. 30 a 40 id. id. y 2 a 4'5 id. id. »

Lote núm. 5.
Mangachapuy.

En tozas marca T T de 7 a 8 m. largo 30 a 40 cm. ancho y grueso. »
En tablonces de 7 a 8 ms. largo 30 a 40 cm. ancho y 7'5 a 14 cm. grueso. »
Id. id. de 7 a 8 id. id. 30 a 40 id. id. y 5 a 7 id. id. »
En tablas de 7 a 8 id. id. 30 a 40 id. id. y 2 a 4'5 id. id. »

Lote núm. 6.
Narra roja.

En tozas marca T T de 4 m. largo y mas 30x60 cm. grueso y ancho respectivamente. »
En tablonces de 5 a 6 m. largo 25 a 35 cm. ancho y 5 á 10 cm. grueso »
En tablas de 5 a 6 m. largo 25 a 35 cm. ancho y 2 a 4'5 cm. grueso. »

Lote núm. 7.
Dongon.

En tozas marca T T de 9 m. largo 40 a 45 cm. ancho y grueso. »

de 5 a 6 m. largo, 25 a 35 y 5 a 10 cm. grueso.	»	54 105
5 a 6 id. id., 25 a 35 id. id.	»	58 105
Lote núm. 8. Betis ó ipil.	»	25 105
marca TT de 8 a 9 m. largo cm. ancho y grueso.	»	22 105
Lote núm. 9. Guijo.	»	28 105
marca TT de 8 a 9 m. largo cm. ancho y grueso.	»	29 105
de 8 a 9 ms. largo 30 a 40 y 7.5 a 14 cm. grueso.	»	29 105
de 8 a 9 m. largo 30 a 40 y 5 a 7 cm. grueso.	»	29 105
de 8 a 9 id. id.; 30 a 40 id. id.	»	29 105
Lote núm. 10. Guis de Mariveles.	»	23 105
marca TT de 6 a 7 m. largo cm. ancho y grueso.	»	30 105
de 6 a 7 m. largo 25 a 35 y 7.5 a 14 cm. grueso.	»	31 105
de 7 id. id. 25 a 35 id. id. y 6 a 7 id. id. 20 a 30 id. id.	»	33 105
Lote núm. 11. Tanguile.	»	30 105
de 6 a 7 m. largo 25 a 35 y 4 a 8 cm. grueso.	»	33 105
de 6 a 7 id. id.; 25 a 35 id. id.	»	28 105
Lote núm. 12. Molave recto.	»	34 105
marca TT de 4 a 6 m. largo cm. ancho y grueso.	»	35 105
de 5 a 6 m. largo 35 a 45 y 5 a 10 cm. grueso.	»	30 105
de 5 a 6 id. id. 35 a 45 id. id.	»	30 105
Lote núm. 13. Calantas.	»	23 105
de 2 a 4.5 m. largo, 0.25 ancho y 0.04 ó 0.08 ms.	»	33 105
de 2 a 4.5 id. id. 0.25 a 0.45 y 0.01 a 0.035 id. id.	»	33 105
Lote núm. 14. Baticulín.	»	23 105
de 2 a 4 ms. largo y 25 cm. ancho.	»	30 105
de 2 a 4 m. largo 20 a 25 y 5 a 10 cm. grueso.	»	33 105
de 2 a 4 m. largo 20 a 25 cm. y 1.5 a 4 cm. grueso.	»	39 105
Lote núm. 15. Calamansanay.	»	41 105
de 2 a 4.5 m. largo 25 a 35 ancho y 4 a 8 cm. grueso.	»	47 105
de 2 a 4.5 id. id. 25 a 45 id. id. 3.5 id. id.	»	56 105
Lote núm. 16. Lindalo.	»	56 105
de 8 a 9 m. largo, 30 a 40 cm. grueso.	»	58 105
de 8 a 9 m. largo 30 a 40 y 7.5 a 14 cm. grueso.	»	
de 8 a 9 id. id. 30 a 40 id. id. y 7.5 id. id.	»	
de 8 a 9 id. id., 30 a 40 id. id. y 4.5 id. id.	»	

Condiciones facultativas

Para la marca TT la flecha del arco no debe ser de 12 mm. por metro de longitud, ó sean 12 para una pieza de 10 ms. Esta marca excluye a las piezas con defecto que impida aserrarlas en tablones y tablas serán de igual grueso en longitud y el ancho medio será el del pedimento defecto que disminuya su resistencia ó permita una buena aplicación.

El reconocimiento y medicion se harán con arreglo a las instrucciones aprobadas en Real órden de Enero de 1865 y el recibo y clasificación de las condiciones expresadas en el pedido, en el que los cargos podrán ser mayores que el pedido, siendo los que resulten los que se toman para la cubicacion y los gruesos y anchos con los expresados en el pedido, tanto para la cubicacion como para el precio del metro cúbico.

Para que sean de recibo las maderas que se piden al reconocimiento, además de satisfacer a las condiciones anteriores, deberán ser de la misma calidad superior que la de las muestras que hay en el Arsenal, sus dimensiones daran en limpio las del pedido.

Las maderas se comprenden en 16 lotes, en los que se fijan los precios tipos; el contratista llevara a su cuenta todos los trabajos necesarios para la entrega de la manera que disponga la Junta de reconocimiento.

El plazo para la entrega sera de 10 dias a contar desde la fecha en que se le comunique al contratista para reponer las maderas rechazadas en el reconocimiento, se concede el mismo plazo desde que fueren rechazadas.

Manila, 2 de Abril de 1889.—Alejo Marañón, copia, Edelmiro García.

MODELO DE PROPOSICION.
 Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» número de fecha para la subasta del suministro de las maderas comprendidas en el grupo 1.º lotes números 1 al 16, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete a suministrarlas, ó los correspondientes al lote tal ó a los lotes tal y cual, con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal ó en los lotes tal y cual. Todo en letra).

Fecha y firma.
 Es copia, Edelmiro García.
 Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presente su proposicion.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.
 Debiendo tener lugar en este Establecimiento, los exámenes de ingreso los dias 1.º, 2 y 3 de Junio próximo de ocho a diez y media de la mañana, se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de los jóvenes aspirantes, que hubiesen presentado instancia para ser admitidos.

Los aspirantes deben reunir las cualidades siguientes:
 1.º Ser naturales de los dominios españoles.
 2.º Tener 16 años cumplidos, cuyo requisito se comprobará con la fé de bautismo ó otro documento público equivalente.
 3.º No adolecer de enfermedad contagiosa y gozar de suficiente salud para desempeñar las tareas propias del cargo de maestro.
 4.º Haber observado buena conducta y acreditarla con certificación del Gobernadorcillo y Principales y V.º B.º del Cura Párroco del pueblo de su naturaleza ó domicilio.
 5.º Hablar castellano, saber doctrina Cristiana, y leer y escribir regularmente.—Los alumnos del curso anterior que hayan de presentarse á exámenes extraordinarios, lo harán en los mismos dias arriba indicados de cuatro á cinco y media de la tarde.

Las clases se abrirán terminados los exámenes de ingreso.
 Manila, 14 de Mayo de 1889.—José Murgadas. 3

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las och de hoy 14 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con espresion de raza y sexo.

CEMENTERIOS	ADULTOS.		PARVULOS.		TOTAL
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
Paco (Nichos).	1	1	1	1	4
Loma (Cementerio general).	1	1	1	1	4
Tondo.	1	1	1	1	4
Binondo.	1	1	1	1	4
Santa Cruz.	1	1	1	1	4
Sempaloc.	1	1	1	1	4
Ermita.	1	1	1	1	4
Malate.	1	1	1	1	4
Illao.	1	1	1	1	4
Loma (Chinos).	1	1	1	1	4
Total.	11	11	11	11	44

Manila, 14 de Mayo de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º El Corregidor, Serrano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.
 Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Morong, bajo el tipo en progresion descendente de 0.09 2/8 de peso por cada racion diaria, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» número 109, correspondiente al dia 20 de Abril del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 21 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Abril de 1889.—Abraham García y García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.
 El dia 6 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por los Tinguianes, Sumarnap, Garde, Ungayan y Butado Ganot, enclavado en el sitio denominado Binmarongay Tillayon Cabulaan y Caburongan, jurisdiccion del pueblo de Badoc de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
 Manila, 10 de Mayo de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Badoc, provincia de Ilocos Norte, denunciado por los Tinguianes Sumarnap, Garde, Ungayan y Butado Ganot.

1.º La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Binmarongay Tillayon Cabulaan y Caburongan, jurisdiccion del pueblo de Badoc, de cabida de 156 hectáreas, 50 áreas y 51 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos incultos denominados Bimacag y Sta. María y con sementeras de Tinguianes; al Este, con terrenos incultos de Tillayon, sementeras de Tinguianes, pié de la loma ó monte Tillayon, cumbres de la loma Masong-songo que corre cerca del pié de la cordillera que se extiende á la provincia del Abra; al Sur, pié del monte Garnaden y estero del mismo nombre, y al Oeste, con terrenos baldíos realengos, estero Masong-songo y sementeras de Leocadio Sacaganan, Severo Duque, Juan Domingo, y otros llamados Biebica, pertenecientes á Tinguianes.

2.º La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 401 pesos y 44 cént.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 20.07 que importa el 5 pº del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurre el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la

natente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Ilocos Norte, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Ilocos Norte, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicior indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Ilocos Norte, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Ilocos Norte, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Cláusula adicional. Se han exceptuado de esta venta las diez parcelas de terrenos cultivados comprendidas entre los límites arriba indicados, pertenecientes á varios Tinguianes, que ocupan una cabida de 7 hectáreas, 27 áreas y 44 centiáreas.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente in-

terin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 25 de Abril de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 pñ de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositados en el Tribunal del pueblo de Imus de esta provincia, cinco animales cogidos sueltos sin dueño conocido en la jurisdiccion de dicho pueblo, se anuncia al público por medio de la «Gaceta oficial», á fin de que los que se consideren dueños de dichos animales, se presenten en este Gobierno con los documentos justificativos de su propiedad, dentro de treinta dias, contados desde su publicacion; apercibidos que de no hacerlo quedarán en comiso y se venderán en publica subasta.

Cavite á 13 de Mayo de 1889.—El Coronel Gobernador interino, F. de Terán.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertes, Existencia actual. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas (Hombres, Mujeres), Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, CONVALECENCIA (Hombres, Mujeres), and Total.

Manila, 13 de Mayo de 1889.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo. Nota: Quedan en este Hospital, 135 camas vacantes.

Providencias judiciales

Don Elias Martinez Nubla, Juez de Paz del distrito de Tondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros sus acompañados certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Cabrera Fulgencio Aranda, Marcos Marcia, José Marquez y Mateo Perez, para que en el término de 5 dias, desde la publicacion de este edicto se presenten en este Juzgado por haberlo así acordado en el juicio de faltas que instruyo contra los mismos por juego prohibido de billar, apercibidos de hacerlo así, se les oirá y administrará justicia y en caso contrario, falla á dicho juicio en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 13 de Mayo de 1889.—Elias M. Nubla.—Por mandado del Sr. Juez.—Mariano Aguilar Eulalio A. Legaspi.

Don Engracio Banzon, Juez de Paz de esta Cabecera y Juez sustituto de primera instancia de la provincia de Bataan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Urbano de Guzman, indio, natural y vecino de Mariveles, soltero, escribiente, de 35 años de edad, y procesado en la causa núm. 1541 seguida contra el mismo por fuga, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de dicho edicto, se presente en este Juzgado para ser notificado de un Real auto recaído en la misma, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga á 10 de Mayo de 1889.—Engracio Banzon.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Por providencia de esta fecha dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden del Superior Tribunal de la Real Audiencia de Manila, referente á la causa que se instruye en dicha superioridad contra D. Antero Tronqued, Juez interino que fué de esta provincia, por no haberse ratificado dentro del término legal el auto de prision en la causa núm. 6066 de este Juzgado, se cita, llama y emplazo al

perjudicado ausente Juan de los Santos, indio, natural de Fernando, vecino de San Miguel de la provincia de Ilocos Norte, de 45 años de edad, de oficio labrador, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicacion de la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para declarar en dicha causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bacolor, 10 de Mayo de 1889.—P. S., Juan Franco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta causa, dictada en la causa núm. 8214, contra Venancio y otros por hurto y falsedad, se cita, llama y emplazo al perjudicado ausente donia Dionisia Tinla, vecina de Arayat, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca ante este Juzgado para declarar en dicha causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bacolor, 11 de Mayo de 1889.—P. S., Juan Franco.

Por providencia de esta fecha dictada en la causa núm. 10790, por hurto, se cita, llama y emplazo al perjudicado ausente donia Candaba, para que dentro del término de 9 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, comparezca ante este Juzgado para declarar en dicha causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bacolor, 11 de Mayo de 1889.—P. S., Juan Franco.

Por providencia del Sr. Juez, dictada en esta causa, diligencias de cumplimiento de una carta orden del Tribunal de la Real Audiencia de Manila se cita, llama y emplazo al perjudicado Isidro Tibung, indio, soltero, de edad, natural de Candaba y vecino de Arayat, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca ante este Juzgado para declarar en dicha causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bacolor, 6 de Mayo de 1889.—P. S., Juan Franco.

Don Abon V. Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de Batangas, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al prescrito Manuel Atienza, natural de Taal y vecino de la provincia de Batangas, de 32 años de edad, de la cabecera municipal de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la provincia por haberlo así acordado en la causa que instruyo por estafa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Batangas á 7 de Mayo de 1889.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por prescrito ausente Jacuario Aguila, conocido por Teniente de Batangas de Pinagcaanuran, comprension de Rosario, Emigdia de Castro, del barangay de D. Andrés para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente ante mí ó en la provincia de esta provincia á defenderse del cargo que resulta en la causa núm. 10790 que instruyo contra el mismo por robo en cuadrilla; apercibido de ser en caso contrario, rebeldía y contumaz á los llamamientos judiciales que se le hagan, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Batangas á 6 de Mayo de 1889.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por prescrito ausente Petra de Villa, de estado viuda, hija de Guillermo Lumanglas, para que por el término de 30 dias desde la publicacion de este edicto se presente en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que resulta en la causa núm. 10914 que instruyo contra el mismo por robo; apercibido de ser en caso contrario, rebeldía y contumaz á los llamamientos judiciales que se le hagan, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Batangas á 6 de Mayo de 1889.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta causa, dictada en la causa núm. 576 que se sigue en la misma contra Inocencio Juan Casto y otros por robo, se cita y llama á Angel Impuesto Ignacio de los Santos, testigos en la propia causa, para que comparezcan en los Estados de dicho mismo Juzgado para declarar, apercibidos de lo que hubiere lugar si no verificasen su presentacion en el término que se les señala, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bulacan y Escribania de mi cargo, 2 de Mayo de 1889.—Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta causa, dictada en la causa núm. 4575 contra Simón por quebrantamiento de condena, se cita, llama y emplazo al prescrito Talasta, natural y vecino de Bigaa de esta provincia, para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto, comparezca ante este Juzgado para declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bulacan, 11 de Mayo de 1889.—Genaro Teodoro.

Don Antonio Martinez y Martinez, Teniente del Cuartel de Reemplazo, de este Ejército y Egregado al Cuartel de Infantería Magallanes núm. 3.

Hallándose instruyendo sumaria de órden Superior de la cuarta Compañía de este Regimiento, por el delito de primera desercion, se le concede la Ley de Enjuiciamiento militar vigente; por la presente segunda requisitoria, llamo y emplazo al referido Leaban, para que en el término de 30 dias, comparezca en el Cuartel del Fortin de esta Compañía, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo, será declarado en rebeldía, originándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á los 13 dias del mes de Mayo de 1889.—Antonio Martinez.

Don Juan Callis y Gou, Capitan del Regimiento de España núm. 1, y Fiscal de la causa que se sigue en segunda desercion se sigue al soldado del mismo Regimiento, Bumagas Baquirá.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por este segundo edicto, llamo, cito y emplazo al prescrito soldado, para que en el término de 30 dias desde la fecha de publicacion de este edicto, comparezca en esta plaza ocupa el Regimiento, á declarar sus descargos, previniéndole que de no comparecer en el plazo, se le seguirán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Cavite, 13 de Mayo de 1889.—Juan Callis y Gou.—Por mandado de su Sría., José Melindre.